



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 12 de septiembre de 2011

C I R C U L A R

**Señores
Nivel Central
Magistrados Tribunal Nacional Laboral
Magistrados Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces del Trabajo
Jueces de Familia
Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua.
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil**

**Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León, Granada y Matagalpa.
Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna.
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua.
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Toda la República**

Estimados Señores:

Con instrucciones de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo, los días catorce y quince de septiembre del presente año son feriados nacionales y en razón de lo anterior se otorgan con derecho a descanso y salario. Asimismo, por caer encajonado el día viernes dieciséis del mismo mes y año se concede a cuenta de vacaciones.

Asimismo se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose los días catorce y quince de septiembre dentro de los mismos, al igual que el día dieciséis del mismo mes y año, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así también hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima

**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**

